

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, diecisiete de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado: 19001-4003-002-2023-00137-00
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA MERCEDES CARMONA CAMPO,
MARIA PAZ CARMONA CAMPO

INTERLOCUTORIO N° 1656

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso, encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso radicado con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagaré No. M026300110234005709600265354, dejando constancia de la vigencia de la deuda y de la garantía hipotecaria.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto en el auto interlocutorio que libra mandamiento y que consisten en: (...) *EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-196300; de propiedad de las demandadas MARIA MERCEDES CARMONA CAMPO y MARIA PAZ CARMONA CAMPO, quienes se identifican con C.C. N° 1.061.734.036 y C.C. N° 1.061.785.110, respectivamente, para tal efecto OFICIESE al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, CAUCA.*

CUARTO. No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo singular se presentó conforme a la ley 2213 de 2022, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

S.c.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c66883e1f1850a656835657b3a56750c7c7e9723a22c68f601129d35c22a68**

Documento generado en 17/07/2023 11:58:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**